



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 034

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE LEY MODIFI-  
CANDO LA LEY 305 (TRIBUNAL DE CUENTAS DEL TE-  
RITORIO)

Entró en la sesión de: 23-5-91

COMISION Nº 2-1.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PEDRO A. OLARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.

PROYECTO DE LEY

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
22.05.91  
SEC. 1 N 034 HORA 17:35

Fundamentos:


Señor Presidente:

Este Bloque Legislativo, haciéndose eco de una inquietud planteada por trabajadores del estado, pone a consideración, el presente Proyecto de Ley, por el cual se solicita la modificación de la Ley 305, a los fines de adecuarla a la realidad, fundada la / misma en un criterio de justicia.

En la actualidad, y en virtud de las incorporaciones de profesionales realizadas en los últimos años, quienes ingresaron a la planta con categoría 21, siendo promocionados luego a la cat. 23, los empleados que se desempeñan en tales funciones, con anterioridad, han visto reducidas su posibilidades de promoción o de contar con / una carrera administrativa abierta hasta las máximas funciones.

Además, actualmente los organismos de control, cuentan con un Cuerpo de Contadores Fiscales, los cuales poseen título / universitario, pero también existen idóneos (agentes que no cuentan / con tal título) que ejercen esa función y que por ello, están en / condiciones de acceder a la máxima categoría del escalafón.

Señor Presidente, las situaciones planteadas, que / la realidad nos suministra, mas, las que habrán de vertirse en oportunidad de su tratamiento, motiva la solicitud de consideración del Proyecto de Ley propuesto, por parte de ésta Cámara.-

  
ROBERTO ALBERTO CORREA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL EX TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Modifícase el artículo 5° de la ley 305, el que quedará redactado de la siguiente forma;

Artículo 5°: No podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas los inhabilitados, en estado de quiebra o concursados / civilmente, los deudores del fisco, los condenados en delitos contra la Administración o la fe pública o los inhabilitados judicialmente por cualquier causa. El cargo de miembro del Tribunal de Cuentas, será incompatible con toda otra actividad, remunerada o nó, salvo la docencia.-

Artículo 2°: Modifícase el artículo 13° de la ley 305, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 13°: El Tribunal de Cuentas tendrá un cuerpo de Auditores que se integrará de acuerdo a las necesidades del Tribunal. Los Auditores deberán poseer título de Contador Público Nacional, Licenciados en Administración o idóneos con DIEZ (10) años en tareas inherentes a funciones de revisión.-

Artículo 3°: De forma.-

*Concedido*